



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de febrero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 428, 496, 498, 501, 508, 90-B1, 221-A1, 494, 500, 507, 503, 511, 217-A1, 506, 499, 89-B1, 509, 495, 504 y 505.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 513, 510, 502, 222-A1, 512, 88-B1, 497, 211-A1, 219-A1, 492, 491, 493, 218-A1, 220-A1, 213-A1, 212-A1, 216-A1, 215-A1, 214-A1, 506-BIS, 507-BIS, 508-BIS, 509-BIS, 510-BIS, 511-BIS, 512-BIS y 513-BIS.

Tomo CCI  
Número

22

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓNES IV, V Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

### CONSIDERANDO

Que las Reglas para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México se publicaron el diez de julio del año dos mil doce en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen como objetivo establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo económico para la realización y/o validación de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que realizan las empresas micro, pequeñas y medianas (MIPYMES).

Que de acuerdo con el artículo 2 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en la fracción I del artículo 3 de la Ley en mención, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar entre otras, que otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria.

Que con el objetivo de otorgar mayor claridad y ordenamiento a los programas de desarrollo tecnológico e impulso a la innovación tecnológica para las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propone el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México el cual tiene por objetivo apoyar el desarrollo de un prototipo tecnológico o de innovación tecnológica; por lo que se estableció un parámetro de avance, el cual implica presentar evidencia física o documental, así como mejorar y definir los rubros financiados, para que sean congruentes con el desarrollo de un prototipo, toda vez que la validación implica pruebas y escalamientos tecnológicos de mayor alcance. Por lo anterior se propone un nuevo instrumento jurídico administrativo que permitirá una participación más definida por parte de las empresas mexiquenses.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

**En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MEXICO**

#### ÍNDICE

#### 1. GLOSARIO

#### 2. OBJETIVOS

- 2.1 General
- 2.2 Específico

#### 3. REQUISITOS DE LA EMPRESA PROPONENTE

#### 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**5. ÁREAS ESTRATÉGICAS**

**6. PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARTICIPANTES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**7. FINANCIAMIENTO**

- 7.1 Rubros financiables
- 7.2 Rubros no financiables

**8. CONVOCATORIA**

- 8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
- 8.2 Difusión de la convocatoria

**9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS**

- 9.1 Recepción de los proyectos
- 9.2 Presentación de los proyectos
- 9.3 Presentación de documentos

**10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS**

- 10.1 Primera etapa: Evaluación técnica
  - 10.1.1 Criterios para la evaluación técnica
- 10.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora
  - 10.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
  - 10.2.2 Criterios para la evaluación presencial
- 10.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

**11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

**12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**

**13. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO**

**14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO TECNOLÓGICO**

- 14.1 Entrega de los Reportes Técnicos y Financieros de Avance
- 14.2 Evaluación de los reportes

**15. INFORME FINAL**

**16. ACTA DE CIERRE**

**17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS RESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

- 17.1 Funciones del representante legal
- 17.2 Funciones del responsable técnico
- 17.3 Funciones del responsable administrativo

**18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

**19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO**

- 19.1 Derechos
- 19.2 Obligaciones

**20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

**21. SANCIONES**

**22. CONFIDENCIALIDAD**

**23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**24. CASOS NO PREVISTOS**

**TRANSITORIOS****1. GLOSARIO**

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.
- b) **Apoyo:** A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Áreas Estratégicas:** Son las áreas de participación que se señalen en la convocatoria.
- d) **Centros de Investigación:** A los centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de aprobar técnica y financieramente los proyectos tecnológicos.
- g) **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el apoyo.
- h) **Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, a través del cual se dan a conocer las características específicas, así como las bases que deben de cumplir los participantes, para poder solicitar el apoyo.
- i) **Dictamen:** Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.
- j) **Empresa:** Persona jurídica colectiva y persona física con actividad empresarial legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.
- k) **Empresa proponente:** Mipymes (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México) que presenten un proyecto tecnológico para la realización de un prototipo con alto contenido innovador en términos de las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
- l) **Estado de la técnica:** Es la información técnica que se encuentra en documentos de patente y documentos bibliográficos relacionados con un campo tecnológico específico.
- m) **Grado de avance:** Etapa en la que se encuentra el prototipo que será desarrollado.
- n) **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- o) **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- p) **Invenición:** Es la creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- q) **Mipymes:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México), con base en la estratificación de Mipymes de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la

Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial del Federación, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.

r) **Persona física con actividad empresarial:** Individuo con capacidad de contraer obligaciones y ejercer derechos que realicen actividades comerciales y presten servicios.

s) **Plan de negocios:** Es una declaración formal de un conjunto de objetivos de una idea o iniciativa empresarial, que se constituye como una fase de proyección y evaluación. Se emplea para la planificación del proyecto tecnológico y complementariamente, es útil para convencer a terceros.

t) **Potencial de comercialización:** Se refiere al potencial que tiene el producto/servicio para ser comercializado en un mercado regional, nacional o global.

u) **Presentación del proyecto tecnológico:** Exposición oral por parte de los proponentes, en la que expondrán sus proyectos tecnológicos ante la Comisión Evaluadora, auxiliados por elementos informáticos.

v) **Programa:** Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México

w) **Prototipo:** Es el desarrollo concreto del producto o proceso en ambiente controlado, con funcionalidad asegurada, que permite eliminar incertidumbre en la etapa de producción.

x) **Proyecto tecnológico:** Proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico.

y) **Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México.

z) **RENIECYT:** Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

aa) **Sujeto de apoyo:** Mipymes (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México) que resulten aprobados para recibir el apoyo.

bb) **Susceptibilidad de protección:** Invención que pueda protegerse a través de alguna de las figuras legales de propiedad intelectual como: patente, modelo de utilidad, diseño industrial, esquema de trazado de circuitos integrados y/o derechos de autor.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes, que se encuentran legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología.

### 2.2 Específico

Estimular las actividades de desarrollo e innovación tecnológica de las Mipymes que se encuentren legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México y que contribuyan a incrementar las capacidades tecnológicas de la entidad.

## 3. REQUISITOS DE LA EMPRESA PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Mipyme (con base al acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial que toma como base al número de empleados y monto de ventas anuales) legalmente constituida y establecida en el Estado de México con un establecimiento mínimo de dos años.

- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto tecnológico conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

#### **4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación de proyectos en la convocatoria respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello, la empresa proponente deberá:

- a) Declarar bajo protesta de decir verdad que la información que integra el proyecto tecnológico es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

#### **5. ÁREAS ESTRATÉGICAS**

Podrán participar aquellos proyectos tecnológicos que se encuentren enfocados en las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria correspondiente.

#### **6. PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARTICIPANTES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**

La empresa proponente deberá presentar proyectos tecnológicos que consideren la realización de prototipos, los cuales deberán promover algún desarrollo o innovación tecnológica, como pueden ser:

- a) Aplicación industrial de un desarrollo tecnológico.
- b) Creación de nuevos productos o procesos.
- c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
- d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- e) Implementación de proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos en etapa de idea, así como proyectos tecnológicos apropiados de otras instituciones sin autorización, ni proyectos tecnológicos que consistan fundamentalmente en la adquisición de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

Los proyectos tecnológicos a desarrollar deberán ser presentados a través de planos, diseños, esquemas, dibujos y modelados profesionales debidamente firmados por el profesionista a cargo. Asimismo también se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.

Aquellos proyectos tecnológicos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no.

El desarrollo de los proyectos deberá realizarse mínimo en cuatro meses y máximo en nueve meses, y deberán ser desarrollados mínimo en dos etapas.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

## 7. FINANCIAMIENTO

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas, a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los proyectos tecnológicos y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con los siguientes rubros:

### 7.1 Rubros financiables

- a) Materiales o insumos.- Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del prototipo (Ejemplo: metales, sustancias químicas, materiales eléctricos y electrónicos, fertilizantes).
- b) Gastos relacionados con el diseño del prototipo.- (Ejemplo: impresiones tales como hojas de especificaciones técnicas, diagramas, planos, diseños del prototipo o proceso).
- c) Arrendamiento de equipo.- Equipos, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del prototipo y no disponibles en las instalaciones de la empresa. En este rubro no es considerado el costo de pruebas de validación.
- d) Dispositivos necesarios para el funcionamiento del prototipo (Ejemplo: instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, equipo de laboratorio especializado).
- e) Adquisición de licencias de software especializado.- Debe justificar su uso dentro del proyecto tecnológico y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.
- f) Servicios tecnológicos especializados para el diseño y desarrollo del prototipo.- Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. En este rubro se podrá utilizar hasta un 70 por ciento del monto total del apoyo solicitado. La contratación de estos servicios deberá estar sustentado por una cotización y un curriculum del prestador del servicio.
- g) Servicios externos.- Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del prototipo. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado en la propuesta y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones (contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios).

El sujeto de apoyo deberá aportar recursos monetarios complementarios para el desarrollo del proyecto tecnológico, estableciendo como mínimo el 15 por ciento del total del monto aprobado.

### 7.2 Rubros no financiables

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo del proyecto tecnológico, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto tecnológico.
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural).
- c) El costo de la transferencia directa o adquisición de la tecnología.
- d) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria.
- e) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- f) El pago de gastos indirectos y de operación del sujeto de apoyo.
- g) Variaciones en tipo cambiario (en caso que aplique).
- h) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones.

- i) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto tecnológico y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- j) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- l) No se tomará en cuenta ninguna erogación de Recursos por parte del sujeto de apoyo previa a la firma del convenio de asignación de recursos.
- m) Uso de equipo propio.
- n) Viajes y viáticos.
- ñ) Capacitación de personal.
- o) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

## 8. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

### 8.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La convocatoria deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Criterios de elegibilidad.
- d) Requisitos que deberán cumplir los proyectos tecnológicos
- e) Características del apoyo.
- f) Documentación a entregar.
- g) Proceso de evaluación de los proyectos tecnológicos.
- h) Formalización del otorgamiento del apoyo.
- i) Vigencia de la convocatoria.

### 8.2 Difusión de la Convocatoria

La difusión de la convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

Mediante material impreso o electrónico.

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

## 9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS

### 9.1 Recepción de los proyectos

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar sus proyectos bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.



## 9.2 Presentación de los proyectos

El proyecto tecnológico deberá presentarse bajo los requisitos términos y condiciones establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos del proyecto, conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:
  - b.1. Nombre del proyecto
  - b.2. Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto así como el cargo que desempeñan en la empresa
  - b.3. Área estratégica a la que corresponde el proyecto
  - b.4. Duración del proyecto
  - b.5. Objetivos, metas y metodología aplicable
  - b.6. Justificación y alcance
  - b.7. Beneficio para la empresa proponente así como para el sector y/o industria
  - b.8. Lugar sede de la ejecución del proyecto.
  - b.9 Reporte de búsqueda de información tecnológica
- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto tecnológico con base en los formatos establecidos para tales efectos en la convocatoria, y rubros financiables establecidos en las presentes Reglas.

## 9.3 Presentación de documentos.

Además de la entrega del proyecto tecnológico, la empresa deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

## 10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

### 10.1 Primera etapa: Evaluación Técnica

Para esta etapa, las propuestas de proyectos serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto tecnológico, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

#### 10.1.1 Criterios para la evaluación técnica

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria considerando los siguientes criterios:

- a) Claridad en la formulación del proyecto tecnológico: antecedentes, coherencia de los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos técnicos así como en las actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma.
- b) Conocimiento en el área del proyecto tecnológico, así como en el estado de la técnica manifestada por los participantes
- c) Pertinencia del proyecto tecnológico, entendida como su grado de utilidad para ser aplicado en la empresa, estrategia tecnológica de la empresa y de impacto para la sociedad.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados de la evaluación técnica.

### **10.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora**

Para esta segunda etapa, los proyectos que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto, deberá realizar una exposición presencial del mismo, ante la Comisión Evaluadora, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los proyectos, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

#### **10.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora**

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a la segunda etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto para fortalecer los puntos débiles en caso de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los proyectos susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del proyecto así como la experiencia en el área estrategia en la cual está enfocado el proyecto, por parte del responsable técnico del proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

#### **10.2.2 Criterios para la evaluación presencial**

- a) Claridad en la formulación del proyecto: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del proyecto.
- b) Conocimiento y experiencia manifestada por el responsable técnico del proyecto en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- c) Características innovadoras del proyecto.
- d) Conocimiento del estado de la técnica del proyecto.
- e) Propuesta de estrategia de propiedad intelectual.
- f) Nivel de utilidad del proyecto para la empresa y de impacto para la sociedad.
- g) Definición clara de los resultados esperados del proyecto.
- h) Perspectivas financieras del proyecto.
- i) Efectos económicos de la realización del proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del proyecto.
- j) Exposición del proyecto realizado por el responsable técnico del proyecto.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos que obtengan un promedio mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

### **10.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo**

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

## **11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

La publicación y notificación de los proyectos aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria correspondiente.

## **13. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO**

La entrega del apoyo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

## **14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO TECNOLÓGICO**

### **14.1 Entrega de los Reportes Técnicos y Financieros de Avance**

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto tecnológico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico de avance. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.
- b) Reporte financiero. Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación de acuerdo con los rubros financiables.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

## 14.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa de los proyectos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico obtengan una evaluación positiva, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente dichas inconsistencias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente y última etapa; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido o comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT.

## 15. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto tecnológico y siendo evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, así como la presentación del mismo, la cual será mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

## 16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

## 17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS RESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

### 17.1 Funciones del representante legal

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.

- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto.

### **17.2 Funciones del responsable técnico**

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto tecnológico.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo, el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

### **17.3 Funciones del responsable administrativo**

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; y las presentes Reglas.
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico, el informe final y realizar la presentación respectiva ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación para realizar los cambios solicitados, con 3 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto, el representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

## **18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT.
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.

- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos y,
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

## **19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO**

### **19.1 Derechos**

- a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
- b) Recibir en tiempo y forma el apoyo aprobado, en caso de ser sujeto de apoyo.

### **19.2 Obligaciones**

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto así como en las presentes Reglas.

## **20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos.

## **21. SANCIONES**

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo y por tanto la devolución total de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando proceda, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

## **22. CONFIDENCIALIDAD**

La información proporcionada por la empresa proponente, así como la documentación que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto tecnológico, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del apoyo.

Los evaluadores expertos firmarán una carta para la estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Evaluadora deberá guardar estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones, dicha condición se les dará a conocer al inicio de la sesión de evaluación, quedando asentado en el acta correspondiente.

## **23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las empresas proponentes, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

#### 24. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación; así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Tercero.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha diez de julio del año dos mil doce en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA  
 DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA  
 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT  
 (RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS  
 DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN  
 (RÚBRICA).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 411/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN JOSE, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, LOTE SESENTA Y CUATRO, MANZANA TRES, COLONIA RANCHO SAN JOSE, FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN JOSE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE CONDOMINIO NUMERO 75, DENTRO DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 13.000 TRECE METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CIRCUITO SAN JOSE NORTE, AL ORIENTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y

COLINDA CON LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO Y AL PONIENTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE NUMERO SESENTA Y TRES.

Con los siguientes datos registrales: SECCION PRIMERA, PARTIDA 5007975, FOLIO REAL 00013631, FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010, a nombre de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito de la parte actora y con la conformidad tácita del enjuiciado, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 07/01/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.-RÚBRICA.

428.-29 enero, 4 y 8 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BENIGNO MENESES RUIZ y DIANA MOLINA CHAVEZ, expediente 524/2007. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

“...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda “B”, lote veintiocho, manzana nueve, constituida en régimen de propiedad en condominio de tipo mixto, del conjunto urbano de tipo interés social habitacional denominado “Real de Costitlán I” ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$483,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo”. Toda

vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco en el Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado...” México, D.F., a 4 de diciembre del año 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GRACIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

496.-4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

SE HACE SABER A LUIS BELTRAN BENITEZ.

Que en el expediente número 386/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MATILDE VENCES HERNANDEZ EN CONTRA DE LUIS BELTRAN BENITEZ, en cumplimiento al auto de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, la parte actora contrajo matrimonio civil con el demandado, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Tlatlaya, México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio bien conocido en la Comunidad de Peña del Agua, Municipio de Tlatlaya, México. 3.- Procrearon dos hijos de nombres HUGO y LAURA de apellidos BELTRÁN VENCES. 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza al demandado para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo FIJESE en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis. ----- DOY FE. ----- -SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Acuerdo de fecha: trece de enero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

498.-4, 15 y 24 febrero.



**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 591/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARTINEZ ACEVEDO MANUEL y TORRES MEZA IRMA ELIZABETH, bajo el número de expediente 591/2014, y en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la Audiencia de Remate en Primera Almoneda celebrada el treinta de noviembre del dos mil quince, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble sito en el DEPARTAMENTO B-202 DE LA TORRE "B" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO PEDREGAL DE SAN MATEO, UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL 20 DE LA CALLE DEL RÍO DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, dando como resultado la cantidad de \$1'932,640.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar la Audiencia en los términos ordenados en autos anteriores, con apoyo en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-EL C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS, LIC. NÉSTOR GABRIEL PADILLA SOLÓRZANO.-RÚBRICA.

501.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 211/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por CONCRETOS SUPREMO DE SAN MATEO S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal SALVADOR RIVERA GONZÁLEZ,

en contra de CONSTRUCTORA DE OBRAS ESTRUCTURALES S.A. DE C.V. (COESA); demanda de la anterior, lo siguiente: EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$292,167.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.); EL PAGO DE LA CANTIDAD ANTES INDICADA DEBERA DE LLEVARSE A CABO PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO DE LA PROMOVENTE UBICADO EN ALFREDO DEL MAZO, NUMERO 708 NORTE, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; HACIENDO REFERENCIA QUE LA PARTE ACTORA CONCRETOS SUPREMO DE SAN MATEO S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL EN CUYO OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA FABRICACION DE CONCRETO PREMEZCLADO, LA EXPLOTACION DEL MISMO Y SU COMERCIALIZACION; QUE DESDE EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE LA PROMOVENTE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS ESTRUCTURALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JESUS MANUEL HERRERA DE LA ROSA SOSTUVIERON UNA RELACION COMERCIAL CONSISTENTE EN LA COMPRA VENTA DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EN ESPECIFICO CONCRETO, QUE LA ACTORA LE VENDIÓ A LA DEMANDA DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; LA AHORA DEMANDA CONSTRUCTORA DE OBRAS ESTRUCTURALES S.A. DE C.V. DESDE EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE REALIZO A LA ACTORA PEDIDOS DE CONCRETOS POR CONDUCTO DEL ARQUITECTO JESUS MANUEL HERRERA DE LA ROSA; EL CONCRETO SOLICITADO POR COESA FUE ENTREGADO POR EL PERSONAL DE LA ACTORA EN DIVERSAS CONSTRUCCIONES QUE LA EMPRESA COESA INDICO A LA ACTORA; DURANTE EL TIEMPO QUE DURO LA RELACION COMERCIAL COESA REALIZO PEDIDOS DE CONCRETO Y DE LOS CUALES DERIVA EL ADEUDO GENERADO QUE EN ESTA VIA SE REQUIERE; NO OBSTANTE QUE COESA RECIBIO EL CONCRETO ESPECIFICADO EN LAS NOTAS DE PEDIDOS RELACIONADAS EN TIEMPO Y FORMA CONVENIDOS Y A PESAR DE LOS MULTIPLES REQUERIMIENTOS DE PAGO EXTRAJUDICIALES, INCLUSO A PESAR DE RECIBIDOS TODAS Y CADA UNA DE LA NOTAS DE PEDIDO CON LA REMISION CORRESPONDIENTE PARA PROGRAMAR SU PAGO, COMO SE DEMUESTRA CON EL CONTRA RECIBO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE Y COMO SE ACREDITA CON EL RECIBO ORIGINAL AGREGADO A LA PRESENTE DEMANDA, LA DEMANDADA SE HA ABSTENIDO DE PAGAR EL IMPORTE DE LAS MISMAS.

Y tomando en consideración la razón asentada por el notificado adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de CONSTRUCTORA DE OBRAS ESTRUCTURALES S.A. DE C.V. (COESA). Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

508.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ELISEO ROSAS SANCEN.

Por este conducto se le hace saber que ROSA FLORES ARREDONDO y JOSÉ MANUEL TORRES GONZÁLEZ, le demanda en el expediente número 364/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ROSA FLORES ARREDONDO y JOSÉ MANUEL TORRES GONZALEZ, EN CONTRA DE ELISEO ROSAS SANCEN, respecto del inmueble ubicado LOTE 10, MANZANA 16, CALLE 13, NUMERO 377, COLONIA ESPERANZA DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 9; AL SUR: 15.00 metros con lote 11; AL ORIENTE: 08.00 metros y lote 34; AL PONIENTE: 08.00 metros con CALLE 13.

La parte actora manifiesta que el día 1 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, los suscritos celebraron contrato privado de compraventa con el ahora demandado, respecto del inmueble motivo de este juicio; a partir de la fecha en que tienen la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble; a partir del día 01 de Enero de mil novecientos noventa y uno, los suscritos dicen haberse constituido en el domicilio del demandado en múltiples fechas y en diversas ocasiones en el domicilio del demandado para requerirle que de cumplimiento al contrato de compraventa, es decir, para que firme la escritura pública de compraventa respecto del inmueble motivo de este asunto.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 562, volumen 237, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de Mayo del 2000.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 05/OCTUBRE/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

90-B1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO

466/15 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE VEGA ARANDA PLUTARCO DENUNCIADO POR ISABEL VEGA GARCIA se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, por lo que, notifíquese a VICTOR HUGO VEGA GARCIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la Sucesión Testamentaria, que se publicarán por tres veces de siete, en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole esta y las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

FECHA DE EXPEDICION VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

221-A1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 687/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARIBEL ARELY TAPIA FIERRO, DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO DE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE QUERETARO S/N, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 42.20 METROS CON EL SEÑOR FELIX FLORES SANABRIA; AL SUR: 42.20 METROS CON SEÑORA ESTHER FLORES SANABRIA; AL ORIENTE: 7.25 METROS CON SEÑOR VICTOR FLORES SANABRIA; AL PONIENTE: 7.25 METROS CON CALLE DE QUERETARO EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON EL SEÑOR VICTOR FLORES SANABRIA EN FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 305.95 (TRESCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS; PARA ACREDITAR QUE LO HAN POSEIDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

494.- 4 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

"B" Secretaria.

Exp. 802/2001.

PRIMERA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. HOY SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de LUCIANO RIGOBERTO DÍAZ GUADARRAMA, expediente número 802/2001, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó los autos de fechas diez de diciembre del año dos mil quince y ocho de enero del año dos mil dieciséis, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DEL EDIFICIO LETRA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO COMPUESTO POR DIECISIETE EDIFICIOS MARCADO CON EL NÚMERO 91, DE LA CALLE HACIENDA DE LA FLORESTA Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DIECIOCHO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LA HACIENDA NORTE" SECCIÓN H SETENTA Y UNO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.

México, D.F., a 11 de Enero del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.- RÚBRICA.

500.- 4 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 883/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN BERRA COLIN, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha once de noviembre de dos mil uno mediante contrato privado de compra venta adquirió del señor SEVERIANO PERALTA PALMA un inmueble ubicado en AVENIDA DEL POZO BLANCO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS CON CALLE EL TEJOCOTE; AL SUR: 33.00 METROS CON CALLE EL CAPULIN; AL ORIENTE: 41.13 METROS CON SEVERIANO PERALTA PALMA Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON AVENIDA DEL POZO BLANCO; CON UNA SUPERFICIE DE 747.13 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de privado de compra venta que en copia certificada se acompaña, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión le ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo

cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

507.- 4 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN MANUEL VENEGAS LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 75/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado APATENCO ubicado en LA CALLE DE ZARAGOZA SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES DE FRANCISCO I. MADERO y VICENTE GUERRERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.37 metros colindando con CALLE ZARAGOZA, AL SUR.- 11.20 metros colindando con JAVIER BOJORGES, AL ORIENTE.- 31.00 metros colindando con EUFRACIA VENEGAS PEREZ, AL PONIENTE.- 31.20 metros colindando con MANUELA VICENTA DIAZ AYALA, con una superficie aproximada de 350.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de octubre del año dos mil uno, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con RUBEN VENEGAS PEREZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

503.- 4 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: JUAN TREJO MARTINEZ Y EDUARDO TREJO MARTÍNEZ.

DEMANDADO: LUCIO ROJAS MARÍN Y LUCIA MARTINEZ ALVAREZ.

JUAN TREJO MARTINEZ y EDUARDO TREJO MARTINEZ promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que

ha operado en nuestro favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en FRACCION 12, SECCION 4, LOTE 12, MANZANA 27, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, según se desprende de los planos de IMEVIS entregados por Constructora Texcoco S.A., el cual hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y mismo que tiene las siguientes colindancias y superficies: AL NORTE 27.30 veintisiete con treinta centímetros linda con lote 14, AL SUR 27.30 veintisiete metros con treinta centímetros linda con calle Manuel Ávila Camacho, AL ORIENTE 20.00 veinte metros linda con lote 12, AL PONIENTE 20.00 veinte metros linda con calle Hortencia. Con una superficie total de 546.00 metros cuadrados (quinientos cuarenta y seis metros cuadrados). B).- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado en nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto, se me reconozca como propietario del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenado se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. (Antes registro público de la propiedad y de comercio). C).- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Antes registro público de la propiedad y del comercio). A fin de que sirva de título de propiedad a los suscritos D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En fecha 20 de diciembre de 1983 los suscritos celebramos contrato de compraventa con la señora LUCIA MARTINEZ ALVAREZ respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: FRACCIÓN 12, SECCIÓN 4, LOTE 12, MANZANA 27, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que administrativamente y legalmente a hora cuenta con la ubicación siguiente: LOTE NÚMERO 13, MANZANA 11, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo hago del conocimiento que el propio día 20 de diciembre de 1983 cuando los suscritos celebramos contrato de compraventa con la ahora demandada señora LUCIA MARTINEZ ALVAREZ respecto del bien inmueble materia de la presente litis y desde esa misma fecha hemos tenido la posesión del inmueble en concepto de propietarios de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de 32 años. De igual manera hago de su conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo el folio real electrónico número 00247538 a nombre del hoy demandado LUCIO ROJAS MARIN se hace saber a LUCIO ROJAS MARIN, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.**

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.**

511.- 4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - En el expediente 826/2015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por el LICENCIADO RUTILO CEDILLO SALAZAR, en su carácter de endosatario en procuración de NIETO JARDON JOSE JAVIER, en contra de JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo (41) del Código de Comercio, se señalan las (14) CATORCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016); para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del bien inmueble embargado en autos e identificado como CALLE FAISAN, MANZANA CINCO 5, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SETECIENTOS, VOLUMEN XXVII, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y FOLIO REAL ELECTRONICO 0073610; con las medidas y colindancias que se dependen de autos y con una superficie de 152.00 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODO DE CIRCULACION AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE VENTILE EL JUICIO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE, ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$342,484.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), que fue fijada en la quinta almoneda de remate.

Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

217-A1.- 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2220/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CAYETANO GUADARRAMA TREJO, sobre un inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Rincón de Bucio, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 30.00 metros colinda con propiedad de BASILIO GUADARRAMA LAGUNAS; Al Sur: 22.00 metros colinda con carretera pública; Al Oriente: 153.00 metros en dos líneas, una 58.00 y otra de 95.00 metros y colinda con propiedad del señor JOSÉ GUADARRAMA TREJO; Al Poniente: 167.00 metros en dos líneas, una de 65.00 metros y otra de 102.00 metros y colinda con propiedad del señor FRANCISCO GUADARRAMA TREJO, con una superficie de 4,200.00 M2 (cuatro mil doscientos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor,

procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis. Auto de fecha: dieciocho de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

506.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1604/2007, EDGAR, ANALÍ y VÍCTOR de apellidos SÁNCHEZ OCTAVIANO, promueven Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de SOCIEDAD DE CRÉDITO EJIDAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA denominada "José Pajes Llergo", demandándole las siguientes prestaciones: I.- La usucapión o prescripción positiva de una fracción de terreno de la propiedad ubicada en Hacienda Santa Ma. de Guadalupe Hidalgo O Huereje, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 100.00 metros colinda con Lorenzo Reyes Aguilar; AL SUR: 100.00 metros colinda con Ingavisa; AL ORIENTE: 50.00 metros, colinda con carretera libre Toluca-Atzacomulco; AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Lorenzo Reyes Aguilar; con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados. II.- Declarada procedente mi acción se declare resolución judicial donde se declare que nos hemos convertidos en propietarios del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México, a favor de EDGAR, ANALÍ y VÍCTOR de apellidos SÁNCHEZ OCTAVIANO. El Juez por auto de catorce de enero de dos mil ocho, admitió la demanda promovida y por auto de dieciséis de diciembre de dos mil quince, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado SOCIEDAD DE CRÉDITO EJIDAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA denominada "José Pajes Llergo", que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de Enero de 2016.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de diciembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

499.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALFONSO GONZÁLEZ PACHECO.

Por este conducto se le hace saber que MIRIAM VIANNEY ELIZALDE PACHECO, le demanda en el expediente número 843/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la propiedad por preinscripción positiva ó usucapión, promovido por MIRIAM

VIANNEY ELIZALDE PACHECO, EN CONTRA DE ALFONSO GONZÁLEZ PACHECO, del inmueble ubicado en el LOTE 11, MANZANA 276, FRACCIONAMIENTO AURORA, HOY COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 10; AL SUR: 17.00 metros con lote 12; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 33; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Mixtecas.

La parte actora manifiesta que con fecha 15 de diciembre de dos mil ocho, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; la parte COMPRADORA MIRIAM VIANNEY ELIZALDE PACHECO, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continúa, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 5006834, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, bajo el folio real electrónico número 24379 a favor de ALFONSO GONZÁLEZ PACHECO.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 18/DICIEMBRE/2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

89-B1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

JASINTA SANTILLAN LEONEL.

En el expediente número 1309/2015, JASINTA SANTILLAN LEONEL, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO). Respecto del bien inmueble denominado "ZACUALTITLA 2", ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promotente que en fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, adquirió el mismo de la señora TEODORA FLORES RODRIGUEZ, a través de un contrato de compraventa, mismo que cuenta con una superficie de 7,746.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.50 metros linda con el lindero del

pueblo de Santa María Ajoloapan (ACTUALMENTE CON LA SUCESION DE GRACIELA ENCISO), al sur: 58.00 metros linda con propiedad del comprador (ACTUALMENTE J. CONCEPCION FLORES RODRIGUEZ), AL ORIENTE: 136.00 metros linda con SUCESION DE CRISTINO PEREZ, AL PONIENTE: 91.00 metros linda con Tereso Martínez (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

509.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC CONTRA SANDRA GARCÍA PRISCO, EXPEDIENTE 1596/2012, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

México, Distrito Federal, a cinco de enero del dos mil dieciséis. (...) y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, (...) -FIRMAS - - - - - México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CASA VEINTIUNO RÉGIMEN TRES, DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "ENCINOS CUAUTITLAN III" EDIFICADO SOBRE EL LOTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO A SU VEZ RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADOS "EL POTRERITO" Y "LA LONGANIZA" UBICADOS EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO ESQUINA CALLE LUÍS NISHIZAWA, COLONIA BARRIO DEL CARMEN, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate el valor del avalúo, es decir, la cantidad de \$737,000.00 SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado; en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez; que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL

CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado por su conducto se lleve a cabo la publicación de edictos en los lugares de costumbre, de dicha entidad...-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe.-México, D.F., a 18 de enero de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

495.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, se le hace de su conocimiento que ROCIO MARTINEZ MENDOZA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra mismo que le recayera el número de expediente 512/2015, reclamándole las siguientes prestaciones, a) Que por sentencia judicial se declare la USUCAPION, que ha operado a favor de ROCIO MARTINEZ MENDOZA tal y como lo ordena el artículo 910, 911, 912, 916, 927, 932, 933 y demás relativos aplicables del Código de Civil abrogado, respecto del inmueble denominado LOTE DE TERRENO NO. 10, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MANZANA 38 ORIENTE, MANZANA 38-E, COLONIA VALLE DE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: EN 10.05 METROS CON AVENIDA VILLAHERMOSA, AL SUR: EN 7.09 METROS, AL SUROESTE: EN 7.95 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE PACHUCA, AL NORTE: EN 10.36 METROS, AL NOROESTE: EN 9.50 METROS CON LOTE 9, CON UNA SUPERFICIE DE 175.95 METROS CUADRADOS. b) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral, Distrito de Tlalnepantla, adscrito a la Oficina Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1968 A FAVOR DE ROMANA SOCIEDAD ANONIMA FOLIO REAL ELECTRONICO 00166195. c) La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral, Distrito de Tlalnepantla del inmueble que se detalla en el inciso a) a fin de que la misma sirva como legítimo título de propiedad, basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, llámese a juicio a ROMANA SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.-VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

504.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 2221/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GUADARRAMA TREJO, sobre un inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Rincón de Bucio, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 27.00 metros colinda con propiedad de BASILIO GUADARRAMA LAGUNAS, Al Sur: 22.00 metros colinda con carretera pública, Al Oriente: 167.00 metros en dos líneas de 65.00 y otra de 102.00 metros y colinda con propiedad del señor CAYETANO GUADARRAMA TREJO, Al Poniente: 184.00 metros en dos líneas de 70.00 metros y otra de 114.00 metros y colinda con propiedad del señor SALVADOR CRISPIN GUADARRAMA TREJO, con una superficie de 4,200.00 M2. (cuatro mil doscientos metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.-Auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

505.-4 y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

EXPEDIENTE: 4991/173/2015, JOSÉ SANCHEZ LANDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARIA MORELOS S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 6.60 METROS Y COLINDA CON EL C. VICTOR ESTRADA NAVARRO, AL SUR: MIDE 6.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: MIDE 12.27 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSÉ MARIA MORELOS, AL PONIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON LA C. INES SANCHEZ LANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.79 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4989/171/2015, EVERARDO SANCHEZ LANDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 10.12 METROS

Y COLINDA CON EL C. J. JESUS ESTRADA NAVARRO, AL SUR: MIDE 10.12 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: MIDE 10.30 METROS Y COLINDA CON LA C. INES SANCHEZ LANDA, AL PONIENTE: MIDE 5.75 METROS Y COLINDA CON EL C. J. JESUS ESTRADA NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 81.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4990/172/2015, INES SANCHEZ LANDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON EL C. VICTOR ESTRADA NAVARRO, AL SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON EL C. JOSÉ SANCHEZ LANDA, AL PONIENTE: MIDE 10.30 METROS Y COLINDA CON EL C. EVERARDO SANCHEZ LANADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4999/181/2015, JAIME ALEJANDRO SAMANO ESCAMILLA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LAS ESQUINAS, UBICADO EN CALLE VICENTE GERRERO NUMERO 63, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 153.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO ESCOBAR JARAMILLO, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 121.70 Y COLINDA ARTEMIO DOMINGUEZ SOTELO EX PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE "MELIFERA DEL SUR", LA SEGUNDA DE 45.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR CRUZ, AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON ELIAS SANCHEZ VENCES, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, Y LA SEGUNDA CON 19.10 METROS Y COLINDA CON ROGELIO DE NOVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,656.65 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 5013/192/2015, MARIO TINOCO HUERTA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACION DE EL PARAJE POR EL LADO PONIENTE A UN COSTADO DE EL CAMINO NO VECINAL QUE VA PARA LOS TIMBRES DEL MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 30.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR EDUARDO DOMINGUEZ LAUREANO, AL SUR: MIDE 38.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL QUE VA A LOS TIMBRES, AL ORIENTE: MIDE 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: MIDE 16.28 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO JAIMES CAMPUZANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 474.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4997/179/2015, GERTRUDIS CARBAJAL MACEDO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TIERRA AZUL, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.25 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO MACEDO Y LA SEGUNDA DE 25.10 METROS Y COLINDA CON CALLE TIERRA AZUL, AL SUR: MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON LIBRAMIENTO DE AMATEPEC, AL ORIENTE: MIDE 66.20 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MALENA SAMANO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 30.00 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO BENITEZ BELTRAN Y LA SEGUNDA MIDE 38.10 METROS Y COLINDA CON CALLE TIERRA AZUL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,174.95 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTOS**

EXPEDIENTE: 7252/59/2015, GREGORIO CAMILO CAMILO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MATEO IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 345.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES TEODOLO PEDROZA DOMINGUEZ Y FRANCISCO GASPASANTOS, AL SUR: MIDE 245.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RUFINO DIMAS ADAN, AL ORIENTE: MIDE 550.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR TEODOLO PEDROZA DOMINGUEZ, AL PONIENTE: TERMINA EN UN ANGULO CERRADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162,250.00 MTS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 7431/64/2015, LUCINO MORALES MORALES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL MANGO" UBICADO EN EL AGUACATE MONTE DE DIOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 220.00 METROS (DOSCIENTOS VEINTE METROS) Y COLINDA CON MARIA MORALES MORALES, AL SUR: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON ESPERANZA MORALES JUAN, AL ORIENTE: 400.00 METROS (CUATROCIENTOS METROS) Y COLINDA CON JESUS MORALES MORALES, AL PONIENTE: 330.00 METROS (TRESCIENTOS TREINTA METROS) Y COLINDA CON LUPE MORALES MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-19-75.00 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 7432/65/2015, CLAUDIA ESCAMILLA ORTIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MINA DE MURCIELAGO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO IXTAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 222 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS) Y COLINDA CON ASOCIACIÓN CIVIL PUEBLO SAN MIGUEL IXTAPAN, AL SUR:



MIDE 15 (QUINCE METROS) Y COLINDA CON RODOLFO ESCAMILLA ORTIZ, AL ESTE: MIDE 322 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS METROS) Y COLINDA CON LEANDRO CAMILO PEDROZA, AL OESTE: MIDE 342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS) Y COLINDA CON CARLOS CAMILO PEDROZA Y RODOLFO ESCAMILLA ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-08-00 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 7353/60/2015, ANTONIA MARTINEZ MACEDO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DEL GUAYABAL, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 220.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO AGUIRRE MARTÍNEZ Y LA SEGUNDA DE 184.00 METROS Y COLINDA CON LUCIO MORALES; AL SUR: 555.00 METROS Y COLINDA CON TERESA BAUTISTA; AL ORIENTE: 410.00 METROS Y COLINDA CON BALTAZAR MARTÍNEZ Y CIRILO AGUIRRE; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 431.00 METROS Y COLINDA CON LA C. ISABEL SALAS Y LA SEGUNDA DE 259.00 Y COLINDA CON LUCIO MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-00-00 HAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

NO. TRAMITE 14519-16/2015, EL C. LEOPOLDO ALCANTARA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO YONDEJE, Municipio de TIMILPAN, Distrito Judicial de JILOTEPEC, mide y linda: AL NORTE: 37.25 METROS CON CAMINO, AL SUR: 34.00 METROS CON TERESA ALCANTARA MONROY, AL ORIENTE: 81.00 METROS CON DANIEL ALCANTARA PACHECO, AL PONIENTE: 82.64 METROS CON JUAN ALCANTARA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,936.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- JILOTEPEC, México, a 19 de enero de 2016.-C. REGISTRADOR, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

510.-4, 9 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO**, de fecha **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de don **J. JESÚS RIVERA ESCOBEDO**, que otorgaron los señores **ENEDINA COLÍN FRANCO, GERARDO RIVERA COLÍN, OSCAR RIVERA COLÍN y JAVIER JESÚS RIVERA COLÍN**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

502.- 4 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 25 DE ENERO DEL AÑO 2016.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, **HAGO SABER:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,116 DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR **RICARDO GUTIERREZ ORDUÑA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **R A D I C O** LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA Y JUSTIFICA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 27  
DEL ESTADO DE MEXICO

222-A1.-4 y 15 febrero.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**EXPEDIENTE LABORAL J.4/692/2003  
RICARDO GONZALEZ DOMINGUEZ  
VS  
FARMACIAS DE MEDICINAS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. Y/O**

**CONVOCATORIA:**

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil quince, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle San Ignacio, Número 2, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **RICARDO GONZALEZ DOMINGUEZ**, en contra de **FARMACIAS DE MEDICINAS EQUIVALENTES S.A. DE C.V. Y/O**, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente: -----

**1.- Inmueble ubicado en CALLE IZTACCHUATL, NUMERO 5, COLONIA EL ARENAL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, y con un valor aproximado de **\$2,786,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado. -----

**SE CONVOCAN**

Postores para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$2,786,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.-----DOY FE.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARELLANO PACHECO  
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA  
ESPECIAL NÚMERO CUATRO  
(RÚBRICA).**

512.-4 febrero.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ROSALIA LICONA QUIÑONES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 439, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2074.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 33 MANZANA 15, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN LA AVENIDA VALLE DEL TIGRIS, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 34.- AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 32.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TIGRIS.- SUPERFICIE DE: 140.00 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

88-B1.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

## EDICTO

EXPEDIENTE: 352498/103/15, C. MARIA NICOMEDES HERNANDEZ SANTOS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA CALLE AGUASCALIENTES, SIN NÚMERO, SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS TRAMOS 28.80 MTS. Y 15.40 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 44.20 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN DOS TRAMOS 08.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE AGUASCALIENTES Y 10.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE MIDE 18.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE: 659.85 M2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. TLALNEPANTLA, MEXICO A 22 DE ENERO DEL 2016.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

497.- 4, 9 y 12 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. DARIA VARGAS GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 195, VOLUMEN 21, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE CON FOLIO ELECTRONICO 76722, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE IDENTIFICADO COMO FRACCION NORTE DEL LOTE SIETE DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20.01 METROS Y LINDA CON LOTE 6; AL SUR: EN 20.01 MTS. Y LINDA CON FRACCION SUR DEL LOTE 7; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS LINDA CON LOTE 14; AL PONIENTE: EN 12.00 LINDA CON CALLE UNO; CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DICIEMBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

211-A1.- 4, 9 y 12 febrero.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1766/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DICIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 160 VOLUMEN 99 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 b, MANZANA 12 FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

NO CONSTAN MEDIDAS Y COLINDANCIAS  
CON SUPERFICIE DE 155.00 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).**

219-A1.- 4, 9 y 12 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
engrande

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

**EDICTO**  
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA**

**Expediente CI/ISEM/OF/059/2015.**  
**Se notifica resolución.**

Con fundamento en el artículo 25 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Laura Arely Sánchez Garduño** el resultado de la resolución emitida el seis de enero de dos mil dieciséis, en el expediente **CI/ISEM/OF/059/2015**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción II, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once, se resolvió:... **PRIMERO:** En razón de lo expuesto en los considerandos III y IV, se determina que la **C. Laura Arely Sánchez Garduño**, en su carácter **Médico General "A"** adscrita al Hospital Municipal El Oro "Ignacio López Rayón" Bicentenario del Instituto de Salud del Estado de México, es administrativamente responsable de causar con su conducta, infracción a los principios contemplados en las fracciones I y V del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tal como se acredita en el presente instrumento jurídico. **SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 43, 49 fracción I y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad administrativa impone como sanción administrativa a la **C. Laura Arely Sánchez Garduño**, la consistente en **AMONESTACIÓN**. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Laura Arely Sánchez Garduño**, que tiene derecho a promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del plazo de quince días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído. **CUARTO:** Inscríbase la sanción impuesta a la **C. Laura Arely Sánchez Garduño**, en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México para los efectos de ejecución y registro de la sanción. **QUINTO:** Notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de ejecución de la sanción. **SEXTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena notificar la presente resolución a la **C. Laura Arely Sánchez Garduño** a través de edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos de la implicada de mérito o dejarla en estado de indefensión.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Atentamente  
El Contralor Interno

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ**  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

## EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/085/2014  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Felipe Sánchez Rodríguez**, el resultado de la resolución emitida en fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/085/2014**, por el **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho, se resolvió:

"...

**SEGUNDO:** Por los razonamientos expuestos en los Considerandos IV, VII y VIII, de la presente resolución, esta autoridad administrativa determina que el **C. Felipe Sánchez Rodríguez**, en su carácter de Director de Construcción, adscrito al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza del Estado de México, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa resarcitoria que se le atribuyó, al infringir con su actuar lo establecido en los artículos 72, 73, 74 fracción II y 75 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... **SEXTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 fracciones I, II y III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **confirmar el Pliego Preventivo de Responsabilidades** número 2014-00299 de fecha treinta de enero de dos mil catorce, visible a fojas 0004 a 0007 de los autos, a los **CC. Enrique Morales Ávalos, Felipe Sánchez Rodríguez, Mariano Gómez Briones, Roberto Eduardo Olvera Ángeles**, en el ejercicio de sus funciones como Jefe del Departamento de Urbanización en Funciones de Supervisor de Obra, Director de Construcción, Coordinador de Obras por Contrato y Director General de Obras Públicas, respectivamente, adscritos al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza del Estado de México; y a la **Empresa Contratista Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V. y/o Gerardo Fragoso Hernández Representante Legal**, por la cantidad de **\$710,282.37 (Setecientos diez mil doscientos ochenta y dos pesos 37/100 M.N.)**, misma que deberán depositar ante la Caja General del Gobierno del Estado de México, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, apercibidos que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 párrafo primero y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debiendo exhibir ante esta Dependencia el recibo oficial que ampare el reintegro respectivo para efectos de registro en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEPTIMO:** Con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a los **CC. Enrique Morales Ávalos, Felipe Sánchez Rodríguez, Mariano Gómez Briones, Roberto Eduardo Olvera Ángeles**; y a la **Empresa Contratista Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V. y/o Gerardo Fragoso Hernández Representante Legal**, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Dirección General de Responsabilidades o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la respectiva notificación. **OCTAVO:** Notifíquese la presente resolución a los **CC. Enrique Morales Ávalos, Mariano Gómez Briones, Roberto Eduardo Olvera Ángeles**; y a la **Empresa Contratista Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V. y/o Gerardo Fragoso Hernández Representante Legal**, en el domicilio que se tiene señalado en autos para tales efectos; y al **C. Felipe Sánchez Rodríguez**, mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional." (Sic).

Toluca de Lerdo, Estado de México, cuatro de febrero de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"  
Lic. Ernesto Martínez Ruiz  
(Rúbrica).

491.- 4 febrero.



**"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE".**

PMTV/SA/018/16  
1/2 FOJAS

**AL MARGEN:**

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCER SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL QUE SUSCRIBE C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**CERTIFICA**

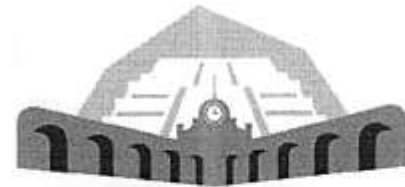
**PUNTO No. VII**

**PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; APRUEBA OTORGAR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA INSTAURAR, INVESTIGAR E IMPONER SANCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INSTAURE.**

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE ESTE PUNTO ES:

**CONSIDERANDO:**

EN RELACIÓN A LO QUE DISPONE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 128 FRACCIONES III Y VII, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN XVI Y 49 AL EXPRESAR QUE EL EJECUTIVO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LAS MISMAS LE ENCOMIENDAN, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLEZCAN. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XVII SEÑALA QUE EL CONTRALOR MUNICIPAL, DEBERÁ ATENDER LO QUE LE DICTAMINEN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES. QUE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ES UN MECANISMO QUE PERMITE UNA ADECUADA RAPIDEZ EN LA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO, TAL ES EL CASO EN LA INSTAURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS O RESARCITORIOS, Y QUE ACTUALMENTE EL CONTRALOR TIENE LA FACULTAD DE IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO EMITIENDO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SINO QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, SE PROPONE DELEGAR EN EL CONTRALOR MUNICIPAL LA FACULTAD DE EMITIR ACUERDOS DE RADICACIÓN, FIJAR TÉRMINOS PARA DESAHOGO DE GARANTÍAS DE AUDIENCIA, RECIBIR, DESAHOGAR Y VALORAR LAS PRUEBAS, ASÍ COMO LOS ALEGATOS RESPECTIVOS QUE LE PRESENTEN LAS PARTES E IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 47, 49 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; DE IGUAL MANERA TENGA LA FACULTAD ANTES CONFERIDA PARA CON LOS SERVIDORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

TENANGO  
DEL VALLEESTADO DE MÉXICO  
2016 - 2018

TENANGO DEL VALLE

UNA HISTORIA CON ENCANTO

2/2 FOJAS

DE LA FAMILIA (DIF); ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (O.P.D.A.P.A.S.) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DE ELECCIÓN POPULAR.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA DELEGAR EN EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA FACULTAD PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EMITIR ACUERDOS DE RADICACIÓN, FIJAR TÉRMINOS PARA DESAHOGO DE GARANTÍAS DE AUDIENCIA, RECIBIR, DESAHOGAR Y VALORAR LAS PRUEBAS, ASÍ COMO LOS ALEGATOS RESPECTIVOS QUE LE PRESENTEN LAS PARTES E IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 47, 49 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO AMPLIAR LA FACULTAD ANTES CONFERIDA PARA CON LOS SERVIDORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF); ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (O.P.D.A.P.A.S.) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DE ELECCIÓN POPULAR.

**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**TERCERO.-** INSTRÚYASE AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).





**PRIMERA  
CONVOCATORIA**

**“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.”**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 143, 144, 164, 166, 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y su modificación realizada en el punto IV del Orden del día de la Asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Sexto y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales de la empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, **QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 AM, DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016**, en el domicilio de la empresa, que está ubicado en el Auditorio Ejidal, Barrio Tixpada, s/n, Pueblo de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DE ESCRUTADORES.
- III.- INFORME A LA ASAMBLEA, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRA LA DEMANDA AGRARIA, RADICADA ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 148/TUA 10/2015.
- IV.- INTERVENCION A QUIENES TENGAN Y PRESENTEN AL DIA DE HOY, PROPUESTAS DIFERENTES A LA QUE SE DIO A CONOCER A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2015, PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO Y ORDENADO EN EL PUNTO III, DEL ORDEN DEL DIA DE DICHA ASAMBLEA, CON RESPECTO A ESTE ACUERDO.
- V.- INFORMACION, DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES, EN RELACION AL PUNTO III, DEL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2015, PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO Y ORDENADO EN ESTA ASAMBLEA.
- VI.- EN SU CASO, AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA QUE FIRME EL O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, QUE SE DESPRENDAN DE LOS TRES PUNTOS ANTERIORES.
- VII.- CLAUSURA Y LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por poder otorgado en escritura pública.

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE ENERO DEL 2016**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE  
“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA”, S.A. DE C.V.**

**LIC. PEDRO DE LA ROSA VAZQUEZ**  
 Presidente  
 (Rúbrica).

**H. ESTELA GUTIERREZ SANTIAGO**  
 Secretario  
 (Rúbrica).

**URBANO REYES RAMIREZ**  
 Tesorero  
 (Rúbrica).

**HUMBERTO M. ROMERO GUTIERREZ**  
 Vocal  
 (Rúbrica).

**LUCIO TERAN REYES**  
 Vocal  
 (Rúbrica).

**DAGOBERTO PEREZ CRISTOBAL**  
 Comisario  
 (Rúbrica).

**ALEJO REYES ROMERO**  
 Comisario  
 (Rúbrica).

**FERMIN A. ALVAREZ BALDERAS**  
 Consejero  
 (Rúbrica).



# Rival Ediciones S.A. de C.V.

San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Edo. de México a 29 de Enero de 2016

**BALANCE GENERAL DE "RIVAL EDICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

ARTURO ALEJANDRO RIVAS JIMÉNEZ Y JAVIER ALCOGER ALMARÁZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE LIQUIDADORES DE "RIVAL EDICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA", PROCEDEMOS A PUBLICAR EL BALANCE GENERAL QUE DICHA EMPRESA REPORTA Y QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FISCALES DE LA MISMA, DICHA SOCIEDAD NO HA TENIDO ACTIVIDAD MERCANTIL DESDE EL AÑO DOS MIL ONCE HASTA LA FECHA, POR CONSIGUIENTE NO EXISTEN ACTIVOS NI PASIVOS NI PRODUCTO ALGUNO QUE REPARTIR ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, PUBLICAMOS EL PRESENTE BALANCE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RIGEN LA EMPRESA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTURO ALEJANDRO RIVAS JIMÉNEZ, JAVIER ALCOGER ALMARÁZ  
LIQUIDADORES  
(RÚBRICAS).

PUBLICACIÓN EN TRES VECES, CON INTERVALOS DE DIEZ DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.



220-A1.-4, 15 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ANASTACIO CHAVEZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERES JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. LA ROMANA, S.A. POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE CHIHUAHUA NUMERO 149 LOTE 1, MANZANA 25 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 140.28 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 14.00 METROS CON AVENIDA CHIHUAHUA, AL SURESTE EN 11.91 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE: EN 14.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE EN 08.03 METROS CON EL LOTE 23, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 21 OCTUBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

213-A1.-4, 9 y 12 febrero.

UNIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC  
**"GRUPO MORELOS"** S.A. DE C.V.



UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC,  
"GRUPO MORELOS", S. A. DE C. V.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 178, 181, 183, 186, 187, 189 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas **décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima** de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General en su doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en Calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, el día 27 de Febrero del 2016, dando inicio a las 10:00 horas, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de Asistencia y representación.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Admisión y reconocimiento de socios.
- VI. Regularización del padrón de socios.
- VII. Informe del Consejo de Administración respecto del Proyecto de Transporte Masivo de Indios Verdes a Héroes Tecamac.
- VIII. Informe del Consejo de Administración respecto del Proyecto de Transporte Masivo La Quebrada a Metro Tereo.
- IX. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración.
- X. Nombramiento o ratificación del Comisario de la Sociedad.
- XI. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- XII. Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

A efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Estado de México, 27 de Enero del 2016.

**RAÚL FLORES PONCE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RÚBRICA).**

### DALSON TRADING, S.A. DE C.V.

#### BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO	0
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de enero de 2015.

Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

216-A1.-4, 15 y 25 febrero.

### SHILAT TRADING, S.A. DE C.V.

#### BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE ENERO DE 2016.

ACTIVO	0
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de enero de 2016.

Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

215-A1.-4, 15 y 25 febrero.

### GARTI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

#### BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE ENERO DE 2016.

ACTIVO	0
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de enero de 2016.

Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

214-A1.-4, 15 y 25 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/07/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de cuatro fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

506-BIS.-4 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/08/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de seis fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**ACUERDA: -----**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

507-BIS.-4 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/09/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de cuatro fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **A C U E R D A:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

508-BIS.-4 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/06/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de seis fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

509-BIS.-4 febrero.





**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/05/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de cinco fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **A C U E R D A:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

510-BIS.-4 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/04/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de cuatro fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**ACUERDA: -----**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

511-BIS.-4 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/03/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de cinco fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica de Sistema-----

**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Diez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

512-BIS.-4 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Expediente: SAASCAEM/UJ/10/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM Estado de México, constante de cuatro fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita informes diversos al C. Gobernador, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Díez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentados los escritos que se acuerdan.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).**

513-BIS.-4 febrero.